RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 331-2015-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 06 de octubre de 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT 79977-2015**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 -"Ley de Recursos Hídricos"-, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con el documento del visto la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial de el Manantial Pasioniyog, para el desarrollo de el Proyecto "*AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE UTAO, DISTRITO DE CHURUBAMBA - HUÁNUCO - HUÁNUCO*";

Que, asimismo, mediante Informe Técnico Nº 127-2015-ANA-AAA.H-SDCPRH/CLMG, se concluye que se acredita la disponibilidad hídrica de agua superficial para el referido Proyecto, que beneficiará a la población de la Localidad de Utao en el Distrito de Churubamba, no afectando derecho de terceros;

Que, con Informe Legal N° 173-2015-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAAR, se establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se otorgue la acreditación de disponibilidad hídrica de el precitado Estudio, de conformidad con el artículo 226° Decreto Supremo N° 001-2010-AG, debiendo considerar la Municipalidad solicitante la conformación y reconocimiento de una organización comunal o de una Junta Administradora de Servicios y Saneamiento - JASS, toda vez que en el ámbito rural la mencionada organización será quien opere el sistema de agua del mencionado proyecto, a quien correspondería otorgar la respectiva Licencia de Uso de Agua;

Con el visto de la Subdirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial de el Manantial Pasioniyog, comprendido en el Estudio de Aprovechamiento Hídrico de el Proyecto "*AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LOCALIDAD DE UTAO, DISTRITO DE CHURUBAMBA - HUÁNUCO - HUÁNUCO*", elaborado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE AGUA NATURAL	**Superficial**	
NOMBRE DE LA FUENTE	**Manantial Pasioniyog**	
CLASE DE USO	**Poblacional**	
UNIDAD HIDROGRÁFICA	**49849 - Intercuenca Alto Huallaga**	
PUNTOS DE CAPTACIÓN	**Ubicación Política**	**Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS-84**
	Departamento/Región: Huánuco Provincia: Huánuco Distrito: Churubamba Localidad: Utao	**Captación 1: 366 562 m E - 8 920 908 m N**
		Captación 2: 366 536 m E - 8 921 194 m N

BALANCE HÍDRICO MANANTIAL PASIONIYOG:

DESCRIPCIÓN	MESES												TOTAL
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
OFERTA HÍDRICA (m³)	22,498.56	19,160.06	19,498.75	16,044.48	13,981.25	11,767.68	11,383.20	11,597.47	12,908.16	16,150.75	18,714.24	21,748.61	195,453.22
DEMANDA DERECHOS DE TERCEROS (m³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
VOLUMEN CAUDAL ECOLÓGICO (m³)	2,249.86	1,916.01	1,949.88	1,604.45	1,398.12	1,176.77	1,707.48	1,739.62	1,936.22	2,422.61	2,807.14	3,262.29	24,170.44
DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m³)	20,248.70	17,244.06	17,548.88	14,440.03	12,583.12	10,590.91	9,675.72	9,857.85	10,971.94	13,728.14	15,907.10	18,486.32	171,282.77
DEMANDA DEL PROYECTO (m³)	6,443.97	5,820.36	6,443.97	6,236.10	6,443.97	6,236.10	6,443.97	6,443.97	6,236.10	6,443.97	6,236.10	6,443.97	75,872.55
SUPERÁVIT HÍDRICO (m³)	13,804.73	11,423.70	11,104.91	8,203.93	6,139.15	4,354.81	3,231.75	3,413.88	4,735.84	7,284.17	9,671.00	12,042.35	95,410.22

Artículo 2º.- La Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3º.- La presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4º.- **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURUBAMBA, poniéndose de conocimiento al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, y Administración Local de Agua Alto Huallaga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ANA-VIII
HUALLAGA

ING. JULIO CÉSAR VICENTE SALAS
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga